

Rad. No. 2020-00248

INFORME SECRETARIAL. - señora Juez, paso el Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ANA LEONOR JIMENEZ GALVIS** contra los señores **RUBY ESTHER RODRIGUEZ MORENO, GABRIEL MARTIN LOAIZA PEREZ (Q.E.P.D), y en contra de sus HEREDEROS INDETERMINADOS**, indicando que la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de relevo del secuestro nombrado en auto de fecha 17 de junio de 2021, toda vez que no se ha podido contactar con la persona designada Dra. MARGARITA CASTRO PADILLA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiocho, (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 0800140530072020-00248-00

PROCESO : EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : JAVIER NAVARRO INSIGNARES
DEMANDADO : RUBY ESTHER RODRIGUEZ MORENO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL MARTIN LOAIZA PEREZ
Providencia : Auto - 28/07/2022- DESIGNA NUEVO SECUESTRE

1. ASUNTO

Se procede el Despacho a designar nuevo secuestre, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que el 17 de junio de 2021 se nombró como SECUESTRE a la Dra. MARGARITA CASTRO PADILLA, a fin de que practicara diligencia de secuestro de inmueble, no obstante no se observa dentro del expediente aceptación del cargo por parte de la misma, así mismo se avizora que el 10 de mayo de 2022 la apoderada de la parte actora remite una trazabilidad de correos remitidos a la Dra. MARGARITA CASTRO PADILLA, indicando que no se ha podido comunicar con ella, por lo que en memorial de 18 de mayo de 2022 solicita que sea designado nuevo secuestre.

Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite correspondiente, se realizará nueva designación de Secuestre, procediendo a nombrarse al Dr. JAMILTON MEJIA CUPITRA, correo electrónico jamiltonmejia@hotmail.com, para que en practique diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula 040-350642, de propiedad del demandado GABRIEL LOAIZA PEREZ, (Q.E.P.D.), ubicado en la CARRERA 8 C NO. 73 C –43, EL BOSQUE de esta ciudad, ordenado en auto de fecha 17 de junio de 2021.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE :

1. Nombrar como secuestre al Señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, identificado con c.c. No. 72.143.500 de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará el nombramiento CRA 38A #77- 29 Barranquilla, TEL: 3114052455, jamiltonmejia@hotmail.com El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimentos con las partes y/o sus apoderados, el secuestre



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 0800140530072020-00248-00

PROCESO : EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : JAVIER NAVARRO INSIGNARES
DEMANDADO : RUBY ESTHER RODRIGUEZ MORENO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
GABRIEL MARTIN LOAIZA PEREZ
Providencia : Auto - 28/07/2022- DESIGNA NUEVO SECUESTRE

tomará posesión de su cargo en la misma diligencia, y dentro de ella, en caso de incumplimiento inhabilidad o incompatibilidad se relevará de su cargo y se nombrará a otro en su lugar teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

2. Al secuestre se le señala como remuneración provisional la suma de \$ 302.842, suma que se encuentra dentro de los límites permitidos por el Acuerdo PSAA15- 10448 del 2015, artículo 27, numeral. Líbrense los oficios y despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d922505dbe67300fc6dfcc651da101df32faf7b88bd422d8fd16ec4d89b9bc**

Documento generado en 28/07/2022 09:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>